

ORD. DROP. XI. N° 000626 /

ANT.: Oficio N° 02192 de 16.08.2013. de Contraloría Regional de Aysén.

MAT.: Remite respuesta a Informe de Observaciones N° 19, de 2013, sobre Auditoría de Infraestructura en la Dirección de Obras Portuarias de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

INCL.: Respuesta Informe y Anexos 1-21.

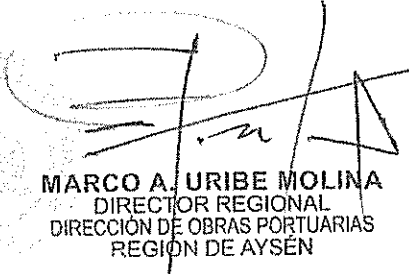
COYHAIQUE, 16 SEP 2013

DE : DIRECTOR REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS XI REGION AYSEN

A : SRTA. CONTRALORA REGIONAL DE AYSEN

Junto con saludarle muy cordialmente, y de acuerdo a lo solicitado en el ANT, adjunto remito a US. respuesta a Informe de Observaciones N° 19, de 2013 de esta Dirección Regional.

Sin otro particular, saluda atentamente a US.,


MARCO A. URIBE MOLINA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
REGIÓN DE AYSÉN


MUM/VAS/vas
DISTRIBUCION

- Contraloría Regional de Aysén
- c.c. Sección Auditoría Interna DOP, Nivel Central
- c.c. Unidad de Construcciones DOP, Nivel Central
- c.c. Sección Construcciones, Región Aysén
- c.c. Sección Planificación, Región Aysén

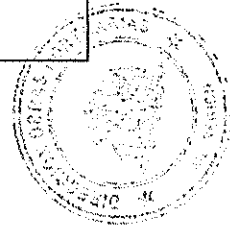
Dirección de Obras Portuarias DOP. Región Aysén
Región de Aysén

SSD N°: 7108237

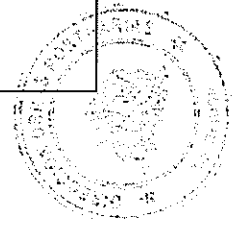
ANEXO N° 2

Estado de Observaciones de Informe Final N° 19, de 2013

<p>UNIDAD DE OBSERVACIÓN</p>	<p>MATERIA DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR COMISIÓN DE FISCALÍA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA</p>	<p>TIEMPO EN QUE SE DEBE VENTARAR EL DOCUMENTACIÓN DE RESPUESTA</p>	<p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>OBSERVACIONES Y/O REGLAMENTARIAS DE LA UNIDAD</p>
<p>1.1.2</p>	<p>Vulneración de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la CGR</p>	<p>Dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 154 del decreto supremo N° 75, de 2004, respecto al fechado de los estados de pago.</p>	<p>Se está trabajando de acuerdo a lo instruido por Oficio N° 487 de 05.08.2013, del Director Regional al Encargado/a de Oficina de Partes .</p>	<p>Anexo N° 1</p>	<p>De acuerdo a la medida implementada, se tienen los registros de todos los Estados de Pagos cancelados, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que las rigen, y estarán disponibles cuando se realice futura auditoría en esta Dirección.</p>
<p>1.1.3</p>	<p>Incumplimiento de bases administrativas del contrato.</p>	<p>Dar cabal cumplimiento a los montos de los estados de pago, según lo indicado en las bases administrativas; y en el caso de producirse la situación de especial indicada en el inciso primero de artículo 153 del aludido Decreto Supremo, se debe señalar espresamente en la documentación del estado de pago correspondiente.</p>	<p>Se está trabajando de acuerdo a lo instruido por Oficio N° 484 de 05.08.2013, del Director Regional a los Inspectores Fiscales y así mismo como lo instruido por el Director Nacional por el Oficio N° 1.859 del 10.11.2011 .</p>	<p>Anexo N° 2</p>	<p>De acuerdo a la medida implementada, se esta elaborando Estados de Pagos mensualmente, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que las rigen, y estarán disponibles cuando se realice futura auditoría en esta Dirección.</p>
<p>1.2.2</p>	<p>Vulneración de la resolución 1485, de 1996, de la CGR.</p>	<p>Dar cumplimiento en el artículo 154 del decreto supremo N° 75, de 2004, respecto al fechado de los estados de pago.</p>	<p>Se está trabajando de acuerdo a lo instruido por Oficio N° 487 de 05.08.2013, del Director Regional al Encargado/a de Oficina de Partes.</p>	<p>Anexo N° 1</p>	<p>De acuerdo a la medida implementada, se tienen los registros de todos los Estados de Pagos cancelados, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que las rigen, y estarán disponibles cuando se realice futura auditoría en esta Dirección.</p>



N.º DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA GENERAL DE INFORMACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FORMO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA FISCALÍA
I.3.1	Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.	Dar cumplimiento en el artículo 154 del decreto supremo N° 75, de 2004, respecto al fechado de los estados de pago.	Se está trabajando de acuerdo a lo instruido por Oficio N° 487 de 05.08.2013, del Director Regional al Encargado/a de Oficina de Partes.	Anexo N° 1	De acuerdo a la medida implementada, se tienen los registros de todos los Estados de Pagos cancelados, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que las rigen, y estarán disponibles cuando se realice futura auditoría en esta Dirección.
I.3.2	Vulneración de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la CGR	Dar cumplimiento en el artículo 154 del decreto supremo N° 75, de 2004, respecto al fechado de los estados de pago.	Se está trabajando de acuerdo a lo instruido por Oficio N° 487 de 05.08.2013, del Director Regional al Encargado/a de Oficina de Partes.	Anexo N° 1	De acuerdo a la medida implementada, se tienen los registros de todos los Estados de Pagos cancelados, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que las rigen, y estarán disponibles cuando se realice futura auditoría en esta Dirección.
I.3.3	Incumplimiento de bases administrativas al contrato.	Dar cabal cumplimiento a los montos mínimos de los estados de pago, según lo indicado en las bases administrativas; y en el caso de producirse la situación de caso especial indicada en el inciso primero de artículo 153 del aludido Decreto Supremo, se debe señalar expresamente en la documentación del estado de pago correspondiente.	Se está cumpliendo de acuerdo a lo instruido por Oficio N° 484 de 05.08.2013, del Director Regional a los inspectores Fiscales y así mismo como lo instruido por el Director Nacional por el Oficio N° 1.859 del 10.11.2011.	Anexo N° 2	De acuerdo a la medida implementada, se esta elaborando Estados de Pagos mensualmente, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que las rigen, y estarán disponibles cuando se realice futura auditoría en esta Dirección.
I.4.2	Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.	Informar documentadamente sobre la conclusión de la Investigación Sumaria solicitada por esa Dirección.	Mediante ORD DROP XIR N° 585 de fecha 04.09.2013, se enviara Oficio al NC, solicitando iniciar procedimiento disciplinario.	Anexo N° 16	Se adjunta ORD DROP XIR N° 585 de fecha 04.09.2013, mediante el cual se solicita el nombramiento del Fiscal Instructor.



<p>N.º DE OBSERVACIÓN</p>	<p>MATERIA DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>REQUERIMIENTO PARA ADECUAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL ADMINISTRATIVA</p>	<p>MEDIDA IMPUESTA PARA SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO</p>	<p>FOLIO NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO</p>	<p>OBSERVACIONES Y/O CONCEPTOS DE LA FUNDADA</p>
<p>I.4.3.</p>	<p>Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.</p>	<p>Dar cumplimiento al art.154. del decreto supremo N° 75, de 2004, respecto al fechado de los estados de Obras Públicas.</p>	<p>Se está trabajando de acuerdo a lo instruido por Oficio N° 487 de 05.08.2013, del Director Regional al Encargado/a de Oficina de Partes .</p>	<p>Anexo N° 1</p>	<p>De acuerdo a la medida implementada, se tienen los registros de todos los Estados de Pagos cancelados, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que las rigen, y estarán disponibles cuando se realice futura auditoría en esta Dirección.</p>
<p>I.4.4</p>	<p>Vulneración de la resolución exenta N° 1,485, de 1996, de la CGR</p>	<p>Dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 154 del decreto supremo N° 75, de 2004, respecto al fechado de los estados de pago.</p>	<p>Se está trabajando de acuerdo a lo instruido por Oficio N° 487 de 05.08.2013, del Director Regional al Encargado/a de Oficina de Partes .</p>	<p>Anexo N° 1</p>	<p>De acuerdo a la medida implementada, se tienen los registros de todos los Estados de Pagos cancelados, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que las rigen, y estarán disponibles cuando se realice futura auditoría en esta Dirección.</p>
<p>I.4.5</p>	<p>Incumplimiento de bases administrativas del contrato.</p>	<p>Dar cabal cumplimiento a los montos mínimos de los estados de pago, según lo indicado en las bases administrativas; y en el caso de producirse la situación de caso especial indicada en el inciso primero de artículo 153 del aludido Decreto Supremo, se debe señalar expresamente en la documentación del estado de pago correspondiente.</p>	<p>Se está cumpliendo de acuerdo a lo instruido por Oficio N° 484 de 05.08.2013, del Director Regional a los Inspectores Fiscales y así mismo como lo instruido por el Director Nacional por el Oficio N° 1.859 del 10.11.2011 .</p>	<p>Anexo N° 2</p>	<p>De acuerdo a la medida implementada, se esta elaborando Estados de Pagos mensualmente, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que las rigen, y estarán disponibles cuando se realice futura auditoría en esta Dirección.</p>



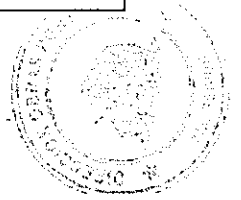
CÓDIGO DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRATERIA GENERAL INTERVENIENTE	MEDIDA RECOMENDADA A SU DOCUMENTACIÓN DE RESULTADO	HECHO NUMERACIÓN DOCUMENTOS DE RESULTADO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1	Incumplimiento de bases administrativas al contrato.	En el caso de que esa Dirección no haga efectiva las multas en la oportunidad que preferentemente correspondía, este deberá explicitar las razones de ello.		Anexo N° 13 Anexo N° 14	Es importante hacer presente que la multa se aplicó el 14.12.2013, y que los meses de enero y febrero no se cursaron Estados de Pago, solo el Estado de Pago N° 9 (Canje de Retenciones) y después se curso el Estado de Pago N° 10 con fecha 22.03.2013 descontando la multa. Por lo expuesto, se cursó en el estado de pago más próximo que correspondía.
II.2.1	Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.	Realizar en la liquidación del contrato, el pago de los montos adeudados al contratista por el concepto de reajuste y estados de pagos mal calculados.	Se instruyó vía Oficio N° 557 de 29.08.2013, de la Directora Regional (s) al Encargado/a de la Sección de Contratos pagar los montos adeudados al contratista por el concepto de reajuste y estados de pagos mal calculados.	Anexo N° 3	Actualmente se está proceso de recepción definitiva cuya fecha de constitución es el día 24.09.2013, por lo tanto al realizar la liquidación se regularizará los pagos adeudados a la empresa contratista.
II.2.2	Incumpliendo al artículo 3° de la Ley N° 18.575.	Realizar en la liquidación del contrato, el pago de los montos adeudados al contratista por el concepto de reajuste y estados de pagos mal calculados.	Se instruyó vía Oficio N° 557 de 29.08.2013, de la Directora Regional (s) al Encargado/a de la Sección de Contratos pagar los montos adeudados al contratista por el concepto de reajuste y estados de pagos mal calculados.	Anexo N° 3	Actualmente se está proceso de recepción definitiva cuya fecha de constitución es el día 24.09.2013, por lo tanto al realizar la liquidación se regularizará los pagos adeudados a la empresa contratista.



NÚMERO DE RESERVA	MATERIA DE LA RESERVA	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA DEFICIENCIA SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL INTERVENIENTE	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FECHA DE INICIACION DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.2.5	Vulneración del Convenio Mandato	Acreditar la devolución de los saldos de los gastos administrativos al Gobierno Regional de Aysén, posterior a la recepción definitiva de las Obras.	Se está a la espera de la Recepción Definitiva para continuar con lo instruido por Oficio N° 482 de 05.08.2013, del Director Regional a la Encargado/a de Administración y Finanzas.	Anexo N° 4	
II.3.1	Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.	Acreditar la correcta aplicación del artículo 155 del referido decreto N° 75, de 2004, en relación a la devolución de los montos pagados en exceso al contratista.	Se instruyó vía Oficio N° 558 de 29.08.2013, de la Directora Regional (s) al Encargado/a de la Sección de Contratos en relación a la devolución de los montos pagados en exceso al contratista.	Anexo N° 5	
II.3.2.	Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.	Realizar en la liquidación del contrato, el pago de los montos adeudados al contratista por el concepto de reajuste y estados de pagos mal calculados.	Se instruyó vía Oficio N° 558 de 29.08.2013, de la Directora Regional (s) al Encargado/a de la Sección de Contratos pagar los montos adeudados al contratista por el concepto de reajuste y estados de pagos mal calculados.	Anexo N° 5	
II.3.4	Vulneración a la Res. N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República	Acreditar la regularización del envío de los informes mensuales de inversión de los gastos administrativos del proyecto.	Se envía oficio N° 378 del 08.06.2011, de rendición GORE, además se instruyó por Oficio N° 482 de 05.08.2013, del Director Regional a la Encargado/a de Administración y Finanzas como proceder en posteriores contratos con el Gobierno Regional.	Anexo N° 6	



RUBRO DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADO POR CONTRALORIA GENERAL INTERIOR	MEDIO A TRAVES DEL CUAL SE REALIZO LA OBSERVACION	HOLLO NUMERACION BOLETIN DE OBSERVACIONES	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DEL ENTENDIDO
III.1.1	Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.	Acreditar la correcta aplicación del artículo 155 del referido decreto supremo N° 75, de 2004, en relación a la devolución de los montos pagados en exceso al contratista. Así mismo, deberá iniciarse un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.	Se envía oficio ORD DOP XI N° 559 del 29.08.2013, solicitando al Fiscal Nacional iniciar procedimiento disciplinario.	Anexo N° 7	
III.1.2	Incumplimiento de especificaciones técnicas	Evaluar si la falta de protección anticorrosiva en el elemento estructural indicado, implica o no un riesgo para ella, y tomar las medidas que sean necesarias en el caso de corresponder.	Se complementa a lo respondido en el Preinforme que según ítem 4. partida 4.14 dice textual "Una vez fabricados los elementos metálicos y ajustados para el armado de la obra, se procederá a la aplicación de la protección anticorrosiva de las mismas, en maestranza, la que se ejecutará mediante un sistema de pintura epóxicas". Por lo anterior, no correspondería la observación realizada.	Anexo N° 8	
III.1.3	Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.	Se deberá ajustar la multa en relación a los días de incumplimiento de cada orden entregada por la inspección fiscal, además debe acreditarse su efectiva aplicación.	Se adjunta Estado de Pago donde se aplicó la Multa a la empresa constructora, por un monto de 24 UTM.	Anexo N° 9	



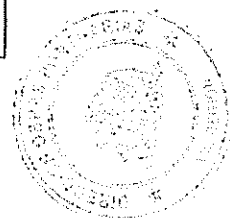
<p>N. DE OBSERVACION</p>	<p>MAJILLA DE LA OBSERVACION</p>	<p>REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN NEGOCIATIVA</p>	<p>MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPUESTA</p>	<p>FOBO CON NUMERACION DOCUMENTO DE RESPUESTA</p>	<p>OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD</p>
<p>III.1.4</p>	<p>Incumplimiento del Decreto N° 40, de 1969, y Decreto Supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.</p>	<p>Se deberá ajustar la multa en relación a los días de incumplimiento de cada orden entregada por la inspección fiscal, además debe acreditarse su efectiva aplicación.</p>	<p>Se adjunta Estado de Pago donde se aplicó la Multa a la empresa constructora, por un monto de 24 UTM.</p>	<p>Anexo N° 9</p>	
<p>III.1.5</p>	<p>Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.</p>	<p>Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.</p>	<p>Se está cumpliendo de acuerdo a lo instruido por Oficio N° 484 de 05.08.2013, del Director Regional a los Inspectores Fiscales.</p>	<p>Anexo N° 2</p>	<p>De acuerdo a la medida implementada, se está exigiendo al contratista de acuerdo a la normativa contratada.</p>
<p>III.1.6</p>	<p>Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.</p>	<p>Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.</p>	<p>Se está cumpliendo de acuerdo a lo instruido por Oficio N° 484 de 05.08.2013, del Director Regional a los Inspectores Fiscales.</p>	<p>Anexo N° 2 Anexo N° 17</p>	<p>De acuerdo a la medida implementada, se está exigiendo al contratista de acuerdo a la normativa contratada. Mediante OF. DROP XI N° 532 del 21.08.2013, el IF instruye a contratista la reparaciones indicadas.</p>
<p>III.1.7</p>	<p>Vulneración del volumen N° 5, del Manual de Carreteras</p>	<p>Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones planteadas en el Manual de Carreteras, en relación a las amarras en las intersecciones de las barras de acero en las lozas de los futuros proyectos que realice.</p>	<p>Se está cumpliendo de acuerdo a lo instruido por Oficio N° 484 de 05.08.2013, del Director Regional a los Inspectores Fiscales.</p>	<p>Anexo N° 2 Anexo N° 12</p>	<p>De acuerdo a la medida implementada, se está exigiendo al contratista de acuerdo a la normativa contratada, se ve reflejada en el Informe N° 20 de la AIF de fecha 12.09.2013.</p>



<p>MODELO DE OBSERVACION</p>	<p>MANTENIMIENTO DE LA OBSERVACION</p>	<p>REQUERIMIENTO PARA SUSCITAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRATORIA GENERAL DE REPARACIONES</p>	<p>MEDIDA IMPERSONAL Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO</p>	<p>BOHO MULTIFUNCION DOCUMENTO DE RESPALDO</p>	<p>OBSERVACIONES Y OBRAS ADMINISTRATIVAS</p>
<p>III.2.1.</p>	<p>Incumplimiento de especificaciones técnicas</p>	<p>de Justificar la modificación del contrato en relación al alambrado de los postes de acero.</p>	<p>Mediante OF. DROP XI N° 621 del 12.09.2013, se instruye a la empresa contratista la reparación observada.</p>	<p>Anexo N° 20</p>	
<p>III.2.2</p>	<p>Incumplimiento de especificaciones técnicas</p>	<p>de Formalizar las modificaciones del contrato.</p>	<p>Se procederá a realizar un Convenio en el mes de noviembre de 2013, regularizando la modificación antes de la liquidación del contrato.</p>		
<p>III.2.3</p>	<p>Vulneración a la planimetría del proyecto.</p>	<p>la Acreditar la instalación de la conexión a tierra de protección.</p>	<p>Se envía foto que acredita la existencia de la conexión a tierra de protección.</p>	<p>Anexo N° 15</p>	
<p>III.2.4</p>	<p>Incumplimiento de especificaciones técnicas</p>	<p>de Formalizar las modificaciones del contrato.</p>	<p>Se procederá a realizar un Convenio en el mes de noviembre de 2013, regularizando la modificación antes de la liquidación del contrato.</p>		
<p>III.2.5</p>	<p>Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.</p>	<p>Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.</p>	<p>Mediante Memo 02/2013 del 09.09.2013, el IF instruye a la empresa contratista las reparaciones observadas.</p>	<p>Anexo N° 18</p>	
<p>III.2.6</p>	<p>Vulneración a la planimetría del proyecto.</p>	<p>la Evaluar la aplicación del inciso 4° del artículo 150 del citado Decreto Supremo N° 75, de 2004, debido a un eventual diseño deficiente entregado por la Dirección de Obras Portuarias.</p>	<p>No hubo advertencia por parte del contratista al IF que era errores de diseño, y ellos realizaron el cambio sin costo para la Dirección. Se envía oficio N° 560 del 30.08.2013, aprobando memoria de calculo y plano de modificación de los postes de alumbrado del proyecto.</p>	<p>Anexo N° 10</p>	



NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRATISTA GENERAL DEL GOBIERNO CENTRAL	MEDIDAS APLICADAS PARA SU DOCUMENTACIÓN POR CONTRATISTA	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTAL DE RESPUESTA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.2.7	Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.	Mediante Memo 02/2013 del 09.09.2013, el IF instruye a la empresa contratista las reparaciones observadas.	Anexo N° 18	
III.2.8	Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.	Se envía oficio DROP XI N° 560 del 30.08.2013, aprobando memoria de calculo y plano de modificación de los postes de alumbrado del proyecto.	Anexo N° 10	
III.3.1	Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.	Actualmente se está proceso de recepción definitiva cuya fecha de constitución es el día 24.09.2013, según lo estipulado en OF. DROP XI N° 623 del 12.09.2013.	Anexo N° 21	
III.3.2	Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.	Actualmente se está proceso de recepción definitiva cuya fecha de constitución es el día 24.09.2013, según lo estipulado en OF. DROP XI N° 623 del 12.09.2013.	Anexo N° 21	
III.3.3	Incumplimiento especificaciones técnicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.	Actualmente se está proceso de recepción definitiva cuya fecha de constitución es el día 24.09.2013, según lo estipulado en OF. DROP XI N° 623 del 12.09.2013.	Anexo N° 21	



MEDIO DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUSEGUIR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL INTERMUNICIPAL	MEDIDAS IMPUESTAS PARA SU DOCUMENTACIÓN DE RESULTADO	OFICIO DE OBSERVACIÓN GOBIERNO MUNICIPAL DE RISPALDO	OBSERVACIONES GOBIERNO MUNICIPAL DE RISPALDO
III.3.4	Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.	Exigir al contratista las reparaciones y correcciones conforme a la normativa aplicable.	Actualmente se está proceso de recepción definitiva cuya fecha de constitución es el día 24.09.2013, según lo estipulado en OF. DROP XI N° 623 del 12.09.2013.	Anexo N° 21	
III.4.1	Vulneración al decreto supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.	Acreditar la implementación de medidas para reparar o evaluar que el aspecto técnico observado no implique algún riesgo para la estructura.	Se envía oficio DROP XI N° 604 del 10.09.2013, al SINDICO dado que la Empresa EDECO S.A. está en quiebra para que realice la reparación de las observaciones.	Anexo N° 19	
III.4.2	Incumplimiento especificaciones técnicas.	Acreditar la implementación de medidas para reparar o evaluar que el aspecto técnico observado no implique algún riesgo para la estructura.	Se envía oficio DROP XI N° 604 del 10.09.2013, al SINDICO dado que la Empresa EDECO S.A. está en quiebra para que realice la reparación de las observaciones.	Anexo N° 19	
III.4.3	Incumplimiento especificaciones técnicas.	Acreditar la implementación de medidas para reparar o evaluar que el aspecto técnico observado no implique algún riesgo para la estructura.	Se envía oficio DROP XI N° 604 del 10.09.2013, al SINDICO dado que la Empresa EDECO S.A. está en quiebra para que realice la reparación de las observaciones.	Anexo N° 19	
IV.	Vulneración de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la CGR	La Municipalidad de Chile Chico deberá acreditar que mantuvo debidamente custodias las garantías mayor del proyecto y que realizó el cobro oportunamente.	Se envía oficio N° 556 del 29.08.2013, a la Municipalidad de Chile Chico, solicitando mayor antecedentes si cobro oportunamente las boletas.	Anexo N° 11	

